

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO PARA ALUMNOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE EN MÁLAGA

Expediente	CONTR_2025_123347
Título:	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA ALUMNOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA
Localidad	Málaga Provincia
Código CPV	66510000-8. Servicios de seguros



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

3.- ERRORES Y OMISIONES

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.- SEGURO MULTIRRIESGO

- 4.1.1. Objeto
- 4.1.2. Definiciones
- 4.1.3. Exclusiones
- 4.1.4. Riesgos cubiertos

4.2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

- 4.2.1. Objeto
- 4.2.2. Definiciones
- 4.2.3. Riesgos excluidos
- 4.2.4. Responsabilidad civil
- 4.2.5. Accidentes

5. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. Pago indemnización

5.2. Responsable del adjudicatario

5.3. Medios para la prestación del servicio

5.4. Responsabilidad del adjudicatario

5.5. Cesión de la prestación

5.6. Relación laboral con los trabajadores

5.7. Cláusula de reserva y sigilo

5.8. Visita a las instalaciones

5.9. Protocolo de actuación

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto definir las condiciones técnicas por las que se regirá la prestación y contratación de una póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para el alumnado de las Escuelas de Hostelería de Málaga (EHM-La Cónsula) y de Benalmádena (EHB-La Fonda), así como asegurar los bienes, muebles e inmuebles de dichas Escuelas y del Edificio Formativo, Cafetería de Estudiantes y Edificio de Cocinas del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio – CIO Mijas, dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Málaga, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que, en todo caso, tienen la consideración de coberturas mínimas, pudiendo los licitadores ofertar mejoras sobre las mismas que serán valoradas, en su caso, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

TOMADOR: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga

Avda. Juan XXIII, n.º 82, 29006 Málaga

Tiene la condición de tomador del seguro la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, al amparo del Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa (BOJA nº135 de 17 de julio de 2023).

ASEGURADOS:

LOTE 1	Edificio Formativo, Cafetería de Estudiantes y Edificio de Cocinas del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio – CIO Mijas
LOTE 2	Escuelas de Hostelería de Málaga (EHM-La Cónsula) y Benalmádena (EHB-La Fonda)
LOTE 3	Alumnado de las Escuelas de Hostelería de Málaga (EHM-La Cónsula) y Benalmádena (EHB-La Fonda)

ASEGURADORA:

La entidad adjudicataria del presente procedimiento de contratación.

PLAZO:

El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses, con posibilidad de una prórroga de 12 meses de duración, iniciándose, el 1 de septiembre de 2025 o al día siguiente de la firma del contrato si éste fuera superior, para la póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado, y el 18 de julio de 2025 el seguro multirriesgo para las Escuelas y Centro Andaluz de Formación Integral de las las Industrias del Ocio.

3. ERRORES Y OMISIONES

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados a los bienes del asegurado, situados en territorio nacional, que adolezcan de algún defecto de cobertura derivado de errores o/y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los mismos que existieran a la fecha de efecto de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se descubran, incorporándose automáticamente los bienes a las coberturas de la póliza, siempre que:

- No se trate de inmuebles que, por su tipología, estén excluidos de cobertura.
- El incremento de la suma asegurada que implique esta inclusión, de forma individual o conjuntamente con otras incorporaciones ya hechas, no supere 100.000,00€.

Al finalizar la anualidad se girará un recibo de prima complementario correspondiente al importe real del incremento de la suma asegurada.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. SEGURO MULTIRRIESGO

4.1.1. Objeto

Son objeto de cobertura los bienes, muebles e inmuebles, que se detallan a continuación:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
LOTE N.º 1	CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO CIO MIJAS	Avda. Abogados de Oficio s/n La Cala de Mijas 29649 Mijas (Málaga)	8.213.100,00 €	1.621.600,00 €
LOTE N.º 2	ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA (EHM-La Cónsula)	Finca La Cónsula s/n. Ctra. de Coín, Km 89 Churriana. 29140 Málaga	2.976.750,00 €	1.050.000,00 €
	ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA (EHB-La Fonda)	C/ Maestro García Alvarez, s/n 29639 Benalmádena (Málaga)	733.950,00 €	420.000,00 €
TOTAL			11.923.800,00 €	3.091.600,00 €

Continente: los inmuebles (edificios y/o sus instalaciones fijas)

El concepto de continente incluye, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes bienes que formen parte del recinto asegurado:

- Edificios, construcciones e instalaciones fijas (agua, saneamiento, gas, electricidad, climatización, comunicaciones y transmisión de datos, voz y/o imágenes y otras propias del edificio como tal).
- Galerías de servicio, verjas, vallas, muros u otros cerramientos.
- Túneles, obras subterráneas, cimientos y estructuras.
- Jardines, árboles, plantas y obras de jardinería, en cuanto a las coberturas de incendio, rayo y explosión o medidas de la autoridad.
- Rótulos y letreros (luminosos o no); alumbrado exterior.
- Zonas de aparcamiento.
- Antenas de comunicación.
- Controles de acceso.
- Zonas de carga/descarga.
- Obras de reforma o mejora: marquesinas, terrazas, cubiertas, falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados y maderas adheridos a suelos, paredes o techos; aislamientos, elementos decorativos, etc.

Contenido: los bienes muebles

Cualquier bien propio de la actividad asegurada que se encuentre en el interior de los edificios,

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



construcciones o recintos asegurados.

A título ejemplificativo, están asegurados:

- El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales propios de la actividad.
- Maquinaria de todo tipo y sus instalaciones.
- Ordenadores, soportes, archivos y equipos eléctricos.
- Utillaje, herramientas, repuestos y recambios.
- Equipos móviles.
- Mobiliario y maquinaria de oficina.
- Bienes temporalmente desplazados (por reparación, mantenimiento o exposición), dentro del territorio nacional.

4.1.2. Definiciones

Unidad de siniestro

Tendrán la consideración de un único y mismo siniestro:

1. El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes, ya se dirija la reclamación contra el asegurador, o contra el asegurado, conjunta o separadamente, y/o contra las personas de las que tenga que responder el asegurado.
2. El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
3. El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, si los asuntos tratados profesionalmente por el asegurado guardaren entre sí una dependencia jurídica o económica.

Gastos inherentes al siniestro

Gastos que suelen presentarse cuando se produce un siniestro; los más frecuentes, sin que ello suponga que no existen otros, son los siguientes: gastos de desescombro, gastos de desembarre y extracción de lodos, gastos para reducir daños, gastos de extinción, y gastos de obtención de permisos y/o licencias.

Gastos de desescombro

Se indemnizarán los gastos provocados por el apuntalamiento, demolición, desmantelamiento, desescombro y otras tareas análogas, del inmueble o bienes afectados, incluyendo el traslado de los escombros y las tasas del vertedero.

Gastos de desembarre y extracción de lodos

Si los daños o pérdidas son motivados por una inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, se resarcirán los gastos originados por los trabajos de desembarre, extracción de lodos y cualquier otro necesario para descubrir, limpiar y reparar, en su caso, el inmueble o bienes afectados.

Gastos para reducir daños

Si el asegurado, con objeto de reducir o minorar los daños, se ve obligado a incurrir en gastos, se indemnizará el importe de los mismos, con independencia de que se haya conseguido, o no, el fin propuesto, incluyendo los gastos de vigilancia/protección (incluso por robo).

Gastos de extinción

Se indemnizarán los gastos ocasionados por las labores tendentes a impedir, controlar, cortar, extinguir, etc,

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el incendio o cualquier otra incidencia provocada por el siniestro incluyendo los derivados de la presencia y actuación de los bomberos.

Gastos de obtención de permisos y/o licencias

Los gastos por tasas, impuestos, recargos, etc, que haya que realizar para obtener permisos o licencias, legalmente exigibles, para proceder a la reposición a nuevo de los bienes asegurados, serán reembolsados por el asegurador, con independencia de los trabajos a ejecutar o de la valoración de dichos bienes.

Daños en obras de reforma

En el supuesto de que durante la ejecución de obras de reforma, ampliación, modificación, reparación, y trabajos de mantenimiento y conservación, en bienes asegurados se produzcan daños a los mismos, se indemnizará el importe de estos daños, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y bienes similares propiedad del asegurado, o de los que fuera legalmente responsable.

Bienes del personal

Se indemnizarán la pérdida o daños que sufran los bienes propiedad del personal al servicio del asegurado, que se encuentren en los inmuebles afectados por el siniestro o en sus predios (excluido dinero en efectivo y joyas).

Reposición de archivos y bienes similares

Se indemnizará el coste necesario para la reconstrucción o reposición de archivos, planos, ficheros, etc. que hayan sufrido daños o se hayan perdido a causa del siniestro, siempre que el comienzo de dicha reconstrucción o reposición tenga lugar en el plazo de dos años a partir del día siguiente a la ocurrencia del siniestro.

Honorarios profesionales para la reposición o reconstrucción

Se reembolsarán los gastos procedentes de los honorarios de profesionales de cualquier actividad, como arquitectos, ingenieros, abogados, inspectores, etc., en que haya incurrido el asegurado para la reposición o restablecimiento de los bienes asegurados, subsiguientes a su destrucción o daños, y a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Honorarios periciales

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza (excluidos los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros). En cualquier caso, la indemnización por este concepto no podrá exceder del importe de los honorarios de los peritos designados por la compañía. Quedan excluidos expresamente los gastos y honorarios de los profesionales, devengados para la preparación de cualquier reclamación.

Vehículos en reposo

Se indemnizarán los daños materiales que puedan sufrir los vehículos terrestres en reposo, propiedad del asegurado, estacionados en el interior, o dentro del recinto, de los inmuebles asegurados, a consecuencia de incendio, rayo o explosión.

La indemnización consistirá en el importe de la reparación, salvo en el caso de siniestro total en que se calculará en función del valor venal del vehículo.

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se entenderá que hay siniestro total cuando el importe de la reparación supere el 80% del valor venal.

Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos

Se indemnizarán los daños causados en los jardines, césped, árboles, plantas, arbustos y cualquier otro elemento análogo, ubicados en terrenos y lugares acondicionados en el inmueble y su recinto para decoración y ornamento de los edificios y del entorno, en caso de incendio, rayo, explosión o derivados de las medidas de la autoridad para impedir, controlar o extinguir el incendio.

Bienes durante su construcción, instalación y montaje

Se indemnizarán los daños materiales que puedan producirse en los bienes asegurados durante su construcción, instalación, o montaje, así como en las operaciones de mantenimiento, conservación, reparación, desmontaje, exposición, etc., tanto si tienen lugar en los inmuebles asegurados como si se encuentran desplazados a otros lugares para la realización de estas operaciones. También quedan garantizados los daños que los bienes asegurados puedan causar a otros bienes en el transcurso de las citadas operaciones.

Como aclaración, se hace constar que quedan cubiertos al 100% del capital asegurado, los daños materiales que puedan sufrir el resto de bienes objeto del seguro, por o a consecuencia de estas operaciones.

Bienes temporalmente desplazados

Bienes que, estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio Nacional español y hasta el 100%, para su reparación, instalación, montaje, entretenimiento o exposición.

Salvo pacto en contrario, la compañía aseguradora no garantiza los daños que sufran los bienes durante su transporte.

Bienes del asegurado en poder de terceros

Quedan asegurados los bienes objeto del seguro que el asegurado tenga depositados/ubicados en locales de terceros en situaciones indeterminadas, dentro de territorio nacional.

Bienes de terceros en depósito, control o custodia

Quedan garantizados los bienes de terceros, que se encuentren en los locales del tomador del seguro y/o asegurado, siempre que:

- Estén en poder o bajo control del asegurado.
- Se encuentren dentro de los recintos asegurados.
- Dichos bienes no sean de una clase o naturaleza expresamente excluida en el presente pliego y se encuentren incluidos dentro de la suma asegurada.

Inhabitabilidad desalojo forzoso y provisional del inmueble

Se garantizan los gastos que se originen por el desalojamiento provisional del local a consecuencia de un siniestro amparado por el asegurador durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden el traslado de su contenido, mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en el que el local quede inutilizado a causa de su reparación, el cual será

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



determinado por los peritos, pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Adicionalmente, se incluyen en esta garantía:

- Los gastos de depósito en guardamuebles.
- Los gastos de vigilancia a cargo de personal de seguridad: cuando el inmueble asegurado fuera fácilmente accesible desde el exterior, el asegurador organizará y tomará a su cargo la vigilancia del mismo, hasta que se produzca el traslado del mobiliario y existencias, durante un período máximo de 48 horas a partir de la llegada del personal de vigilancia al inmueble afectado.

Robo

Sustracción, o apoderamiento ilegítimo, por terceras personas, de los bienes materiales asegurados, mediante actos que impliquen violencia sobre las cosas y/o personas.

Daños estéticos

Cuando la reparación de los daños originados por un siniestro amparado por la póliza implique la pérdida de continuidad o de la coherencia estética en el bien asegurado, se garantiza el sobrecoste en que necesariamente se incurra para restablecer, de la forma más apropiada, la continuidad o la coherencia estética alteradas, utilizando materiales de características iguales o similares a los elementos originales.

Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros

Se garantiza, libre de cualquier exclusión, la rotura de lunas y cristales, de rótulos y letreros, luminosos o no, incluyendo, en su caso, la instalación eléctrica y los paneles, hasta el límite fijado.

También serán indemnizables los gastos de transportes, instalación, montaje y desmontaje a que dieran lugar estos hechos.

Daños de origen eléctrico

Se indemnizarán los gastos ocasionados en los bienes asegurados, y en sus accesorios, por la presencia de corrientes eléctricas anormales, cortocircuitos, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión, o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o caída de rayo, aunque no se produzca un incendio.

Cimentaciones

En el supuesto de que una cimentación asegurada no pudiera, por razones técnicas, ser utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria afectada, se indemnizará su valor depreciado.

Avería o rotura de equipos electrónicos y/o de proceso de datos

Esta garantía cubre todos los equipos electrónicos, informáticos y de proceso de datos, incluyendo sus monitores, teclados, periféricos e instalaciones propias de estos bienes, que se encuentran en los inmuebles asegurados, o en locales de terceros, así como durante el transporte de los mismos, tanto en vehículos propiedad del asegurado como en los de sus empleados, dentro del territorio nacional.

Los equipos quedan cubiertos, desde el momento de su adquisición, estén montados o desmontados, en funcionamiento o parados, o bien mientras se realizan operaciones de inspección, limpieza, reparación, montaje, desmontaje y similares. Asimismo, quedan expresamente garantizados los gastos extraordinarios en que se incurra para reimprimir la información, por la realización de horas extraordinarias, por trabajos nocturnos, por los honorarios de programadores y técnicos, por el alquiler de equipos similares a los

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siniestrados, y, en general, cuantos gastos extraordinarios resulten necesarios para el restablecimiento de las condiciones existentes en el momento anterior al siniestro.

Adicionalmente, queda garantizada la reposición de los portadores de datos siniestrados, y, si fuera necesario, los gastos de reposición de los datos y del software contenidos en los citados portadores.

Por consiguiente, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales sufridos a consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible.

Quedan excluidos de esta cobertura los daños y pérdidas causados por:

- Defectos y vicios ya existentes al contratar la póliza.
- El desgaste o deterioro paulatino, consecuencia del uso o funcionamiento normal.
- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso la máquina sea sometida, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- El mantenimiento en servicio, después del siniestro, del bien asegurado, y antes de que haya concluido su reparación definitiva.
- Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos. En caso de que el fabricante, proveedor o su compañía de seguros, no se hiciesen cargo de los daños, esta póliza, sujeta a sus exclusiones, hará efectiva la indemnización y repercutirá contra el fabricante, proveedor o su compañía de seguros por los importes satisfechos.
- Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento. En caso de siniestro en el que el propietario o su compañía de seguros no se hiciesen cargo de los daños, esta póliza, sujeta a sus exclusiones, hará efectiva la indemnización y repercutirá contra el propietario por los importes satisfechos.
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas.
- El deterioro progresivo o gradual de piezas o componentes.
- Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.

Bienes excluidos:

- Los programas y el software utilizado por las máquinas o equipos para su funcionamiento.
- Los elementos intercambiables de las máquinas, tales como cabezales de impresión, cables, cadenas y correas, así como cualquier otro elemento de vida limitada
- Partes desgastables de la máquina asegurada, así como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas y todo tipo de consumibles.
- Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores, objetos de vidrio, porcelana o cerámica y otros medios de operación.

Derrame de líquidos

Daños materiales directos y/o indirectos que pueda sufrir por el derrame de líquidos contenidos en depósitos, tanques y sus conexiones (fijas o no); y en botellas, barricas, botas y cualquier recipiente, por todo riesgo no

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



específicamente excluido.

Quedan expresamente garantizados los riesgos de:

- Derrumbamiento (total o parcial), colapso, vuelco y semivuelco.
- Impactos y colisiones.
- Falta y/o corte en el suministro de energía eléctrica.
- Averías, roturas, fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Impericia, sabotajes, mala o errónea manipulación, daños maliciosos/actos negligentes del personal al servicio del asegurado o de terceros.
- Errores de fabricación y diseño de los depósitos.
- Fallo de la cimentación o de los dispositivos de sostén, y corrimientos de tierra.
- Fenómenos meteorológicos.
- Robo, expoliación, tentativa, desperfectos y secuelas de estos actos.

Existencias al aire libre

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados a las existencias propias y/o de terceros depositadas al aire libre dentro de los predios de las instalaciones aseguradas.

Para que esta cobertura tenga validez, las existencias que permanezcan en el exterior tendrán que estar diseñadas o acondicionadas especialmente para ser depositadas, permanecer o trabajar en tal situación.

Únicamente a los efectos de la presente garantía, se incluirá bajo la definición de existencias, las sillas, mesas y otro mobiliario similar, destinado a estar ubicado en terrazas.

Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas

La persona adjudicataria garantizará, hasta el límite establecido, los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos situados en los recintos asegurados, como consecuencia de:

- Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
- Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
- Fallos de suministro de energía eléctrica superiores a seis horas.

Fuga o escape de instalaciones contra incendios

El asegurador garantiza al asegurado los daños materiales que pueda sufrir por el escape de gases contenidos en depósitos, tanques, botellas, otros recipientes y sus conexiones por todo riesgo no específicamente excluido. Se incluyen los daños materiales sufridos en los propios depósitos, tanques, botellas, recipientes y sus conexiones.

Quedan expresamente garantizados los riesgos de:

- Derrumbamiento (total o parcial), colapso, vuelco y semivuelco.
- Impactos y colisiones.
- Falta y/o corte en el suministro de energía eléctrica.
- Averías, roturas, fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Errores de fabricación y diseño de los depósitos.
- Fenómenos meteorológicos.
- Robo, expoliación, tentativa, desperfectos y secuelas de estos actos negligentes del personal al servicio del asegurado o de terceros

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor de reposición

La tasación de los daños se realizará sobre la base de su valor de reposición en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición la reconstrucción, reemplazo o reparación del bien dañado o destruido, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro en estado de nuevo.

La decisión de reparar, reconstruir o sustituir el bien dañado corresponde, en todo caso, al asegurado.

Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario, ocurridos en España, en los bienes asegurados, de conformidad con lo establecido en su Ley, Reglamento y disposiciones complementarias vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

4.1.3. Exclusiones

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas materiales derivados de :

- Colapso de los bienes asegurados por pérdida de su resistencia mecánica (salvo que sea consecuencia de riesgo cubierto).
- Hechos o fenómenos en España considerados como extraordinarios, de acuerdo con el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo.
- Guerras, medie o no declaración oficial; levantamientos populares o militares; insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales.
- Actos de las Autoridades, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
- Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como “catástrofe o calamidad nacional”.
- Contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo producido por un incendio.
- Desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, cualquiera que sea su causa, inundaciones cubiertas por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS). Quedan cubiertos los daños materiales que puedan sufrir los bienes asegurados por inundaciones ordinarias y las producidas por cauces artificiales de agua, siempre que no estén cubiertos por el CCS.
- Daños ocasionados por la acción continuada del humo, salvo cuando sean producidos como consecuencia directa de un riesgo no excluido.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.
- Dolo o culpa grave del tomador del seguro y/o asegurados.
- Asentamiento del terreno. Contracción o dilatación salvo que dichos daños sean provocados por un hecho no excluido
- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración, pérdida o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.
- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o red privada o sistema similar.

- Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.
- Vicio propio; errores de diseño; defecto de fabricación; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del asegurado.
- Daños a bienes durante sus procesos de fabricación, o sobre los que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, siempre y cuando los daños ocasionados sean consecuencia directa de los mismos.
- Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.
- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos.
- Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color o textura.
- Fenómenos meteorológicos en mercancías o existencias depositadas a la intemperie o en construcciones abiertas.
- La avería o rotura de maquinaria debida a causas intrínsecas a la propia máquina. No se considerarán causas intrínsecas a la propia máquina: los daños eléctricos, incendio interno en la propia máquina, caída del rayo, explosión, auto explosión e implosión.
- Daños a los bienes asegurados durante su transporte, cuando el origen o destino de los mismos esté situado fuera de los recintos descritos en el contrato. Quedan expresamente garantizados los daños ocasionados a los bienes asegurados durante su transporte dentro de los recintos de la empresa.
- Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, calor, acondicionamiento de aire, combustible, vapor, agua o electricidad, salvo que se produzcan daños materiales a los bienes objeto del seguro que no se encuentren excluidos.
- Reclamaciones de terceros o responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.

4.1.4. Riesgos cubiertos

La compañía aseguradora indemnizará por todos los daños y pérdidas materiales causados respecto de los bienes asegurados, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Las coberturas mínimas incluidas en la presente contratación son:

CONTENIDO	SUMA ASEGURADA		CONTINENTE	SUMA ASEGURADA	
	LOTE 1	LOTE 2		LOTE 1	LOTE 2
Daños materiales	1.621.600,00€	1.470.000,00€	Daños materiales	8.213.100,00€	3.710.700,00€
Incendio	Incluida		Incendio	Incluida	
Fenómenos atmosféricos	Incluida		Fenómenos atmosféricos	Incluida	

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONTENIDO	SUMA ASEGURADA		CONTINENTE	SUMA ASEGURADA	
	LOTE 1	LOTE 2		LOTE 1	LOTE 2
Daños eléctricos	Incluida		Daños eléctricos	Incluida	
Riesgos complementarios	Incluida		Riesgos complementarios	Incluida	
Daños por agua	Incluida		Daños por agua	Incluida	
Rotura de cristales	6.000,00€		Rotura de cristales	6.000,00€	
Robo	6.000,00€		Daños estéticos	1.500,00€	

Otras coberturas y garantías mínimas, para cada uno de los centros anteriormente descritos:

COBERTURAS Y GARANTÍAS	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad civil general	150.000,00 €/ siniestro/año
Responsabilidad civil de accidentes de trabajo - Sublímite por víctima	150.000,00 €/ siniestro/año 150.000,00 €
Defensa jurídica	5.000,00 €
Conexión profesionales	Incluida
Brico asistencia	Incluida

Responsabilidad civil

El asegurador tomará a su cargo el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad civil que pueda exigirse al asegurado por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos de daños personales y/o materiales cubiertos por esta póliza, ocasionados a terceros, de acuerdo con la legislación vigente, por hechos que se deriven del uso o explotación de los bienes asegurados, con independencia del título jurídico que ampare su utilización por el asegurado.

En particular, correrán por cuenta del asegurador:

- El abono a los perjudicados, o a sus derecho-habientes, de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del tomador del seguro, del asegurado, o de sus empleados.
- El pago de todos los honorarios y gastos judiciales y extrajudiciales, así como las costas judiciales, que inherentes al siniestro, y sin constituir sanción o multa personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial incoado con base en alguna reclamación amparada por la póliza de seguro.
- La dirección jurídica del tomador del seguro o del asegurado frente a la acción judicial en causa civil o criminal del perjudicado, y todos los gastos de defensa que se ocasionen, sea o no fundada la reclamación del tercero.
- La defensa del asegurado y de sus empleados ante la jurisdicción criminal en caso de daños corporales como consecuencia de accidentes de trabajo que afecte a un empleado del asegurado.

El asegurador no responderá del pago de multas o sanciones, ni de las consecuencias de su impago.

Queda incluida la responsabilidad civil del asegurado por daños personales y materiales que sufran los

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empleados del mismo, alumnos, comensales y personal de contratistas y subcontratistas, únicamente en su calidad de usuarios de los bienes objeto del seguro de daños.

Los únicos riesgos excluidos de esta cobertura de responsabilidad civil son los que se enumeran a continuación:

- Daños derivados de hechos de guerra civil o internacional, motín, terrorismo, terremotos o inundaciones.
- Daños causados por la contaminación lenta, paulatina y gradual, quedando, en cambio, cubierto los daños materiales, corporales y perjuicios ocasionados por contaminación accidental y súbita.
- Responsabilidad civil contractual que exceda de la legal.
- Daños causados por dolo o mala fe del asegurado.

4.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

4.2.1. Objeto

Alumnado de la Escuela de Hostelería de Málaga (EHM–La Cónsula) y de la Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB–La Fonda), durante las acciones formativas, clases presenciales, prácticas y actividades impartidas en el ámbito de los itinerarios formativos de cada una de las Escuelas que a continuación se relaciona:

ESCUELA DE HOSTELERÍA	ITINERARIOS FORMATIVOS (2025-2026)	ALUMNADO
Escuela de Hostelería de Málaga (EHM)	Itinerario Formativo de Cocina y Restaurante (2025-2026)	25 personas como máximo del 2º curso. Formación de Cocina. 25 personas como máximo del 2º curso. Formación de Sala.
	Itinerario Formativo de Servicios de Cocina y Restaurante (2025-2026)	25 personas como máximo del 1º curso. Formación de Cocina. 25 personas como máximo del 1º curso. Formación de Restaurante.
		Máximo 100 alumnos
Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB)	Itinerario Formativo de Cocina (2025-2026)	25 personas como máximo del 1º curso.
	Itinerario Formativo de Servicios de Restaurante (2025-2026)	25 personas como máximo del 1º curso.
		Máximo 50 alumnos

4.2.2. Definiciones

Accidente

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva directamente de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez permanente, muerte, o cualquier otra situación para la que la póliza garantice una prestación.

Tendrán la consideración de accidente los hechos que se relacionan a continuación, siempre y cuando sean involuntarios:

- Los envenenamientos, la asfixia o las quemaduras producidas por la aspiración involuntaria de gases o vapores, o al ingerir por error, o por acto criminal de terceros, productos tóxicos o corrosivos, siempre que no se trate de productos alimenticios o medicamentos prescritos por el médico.

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza, y siempre que quede fehacientemente demostrada la relación causa efecto.
- Las lesiones musculares, tendinosas, ligamentosas y cartilaginosas que vengan provocadas por un movimiento anómalo del cuerpo, sobrecarga o esfuerzo súbito.
- Las insolaciones, congestiones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencias de un accidente cubierto por la póliza.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivadas por un accidente cubierto por la póliza
- Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los que sean consecuencia de actos para el salvamento de personas o bienes.
- Los sobrevenidos en situaciones de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas o epileptiformes, enajenación mental, inconsciencia o sonambulismo, siempre que se desconozca la preexistencia de tales afecciones.

No se consideran accidentes:

- Las enfermedades de cualquier naturaleza, salvo que pueda probarse que son consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza.
- Los hechos que produzcan lumbalgias, daños no objetivables y aquellos otros daños que no puedan ser analizados clínicamente.
- Cualquier patología que sea considerada una sobrecarga, sobreesfuerzos o microtraumatismos repetidos.

Accidente de circulación

Se entiende como tal, el accidente que sobreviene al asegurado en su calidad de:

- Peatón en vía pública, causado por un vehículo a motor.
- Conductor o pasajero de un vehículo a motor terrestre de uso privado.
- Usuario de transportes públicos terrestres, cuando el asegurado no pertenezca al personal de explotación de los mismos y habiendo adquirido el billete correspondiente.

Accidente laboral

Toda lesión corporal que el asegurado sufra con ocasión o como consecuencia del trabajo u ocupación profesional habitual que ejecute por cuenta propia o ajena.

También se considera como accidente profesional el que sufra el asegurado al ir o al volver del lugar de trabajo u ocupación profesional habitual (riesgo “in itinere”).

Infarto de miocardio

Lesión que sobreviene al asegurado derivada de isquemia coronaria y que produce necrosis miocárdica.

Enfermedad común

Toda alteración del estado de salud no derivada de accidente, que ocasione la invalidez temporal total del asegurado o su hospitalización, cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico legalmente cualificado como tal y haga precisa la asistencia facultativa.

A estos efectos, no se consideran como enfermedad las que no tengan una causa orgánica comprobable clínicamente.

Enfermedad profesional

Enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo del Real Decreto

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 31 de octubre), y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Agresión

Acción violenta y súbita cometida contra el asegurado sin que exista una provocación por su parte, y que origine una lesión corporal.

Lesión corporal

Cambio patológico que se produce en un tejido o en un órgano sano y que comporta un daño anatómico o fisiológico, es decir, una perturbación en la integridad física o en el equilibrio funcional.

Lesiones permanentes no invalidantes

Lesiones, mutilaciones o deformaciones de carácter definitivo que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física del asegurado, siempre que sean consideradas como tales por resolución firme de los Organismos Competentes de la Seguridad Social o los que los sustituyan y/o por la Jurisdicción Social.

Lesiones no traumáticas

Lesiones de órganos o tejidos que no sean producidas por acciones mecánicas externas.

Invalidez permanente

Pérdida anatómica o impotencia funcional de miembros y órganos que sean consecuencia de lesiones corporales originadas por un accidente cubierto por la póliza.

- Invalidez Permanente Total: situación por la que el asegurado quede incapacitado para realizar su profesión habitual.
- Invalidez Permanente Absoluta: situación por la que el asegurado quede incapacitado para realizar cualquier profesión.
- Gran Invalidez: la situación por la que el asegurado, por pérdidas anatómicas o funcionales, necesite de una tercera persona para realizar los actos más esenciales de su vida.

Secuela

Pérdida anatómica o pérdida funcional, irreversible y definitiva, que persiste tras la curación de una lesión padecida a consecuencia de un accidente.

Secuelas permanentes

Lesiones, mutilaciones o deformaciones de carácter definitivo no reconocidas como tales en la vía Administrativa o Jurisdiccional del Orden Social, por tener su origen en un accidente no laboral y/o no constituir una incapacidad permanente, pero que sí suponen una disminución o alteración de la integridad física del asegurado.

Prótesis

Elemento que reemplaza temporal o permanentemente la ausencia de un órgano, tejido, fluido orgánico o miembro o una parte de los mismos. Por tanto, se entiende por prótesis el aparato que se utiliza para sustituir una parte del cuerpo que no se tiene debido principalmente a una amputación o que en el desarrollo embrionario no se formó correctamente.

No tendrán la consideración de prótesis ningún tipo de órtesis (muñequeras, rodilleras, muletas, etc.).

Material de osteosíntesis

Piezas o elementos metálicos o de cualquier otra naturaleza empleados para la unión de los extremos de un

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



hueso fracturado, o para soldar extremos articulares, mediante intervención quirúrgica.

Urgencia vital

Situación grave que requiere atención médica inmediata por encontrarse comprometida la vida del asegurado de forma inminente. Un accidente no necesariamente supondrá una urgencia vital.

Fallecimiento

Pérdida de vida del asegurado acaecida por un hecho accidental, tal y como se define en el presente contrato, y ocurrido por las actividades igualmente descritas durante el periodo de estas o sobrevinida con posterioridad por la evolución de las lesiones sufridas, y, que como causa directa tenga su consecuencia durante un periodo de 12 meses con posterioridad al origen de la lesión.

4.2.3. Riesgos excluidos

Quedarán excluidos los accidentes que sean consecuencia o se deriven de:

- Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo con el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente.
- Cuando el hecho causante sea declarado por el gobierno de la nación como "catástrofe o calamidad nacional".
- Terrorismo, así como los derivados de alborotos populares, levantamientos populares o militares, motines, insurrecciones y revoluciones; guerra, medie o no declaración oficial. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Aquellos provocados intencionadamente por el asegurado.
- Infecciones de cualquier clase y naturaleza, salvo que el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza, y siempre que quede fehacientemente demostrada la relación causa-efecto.
- Los accidentes que se deban a una enfermedad o un estado o patología preexistente.
- Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas.
- Lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no hayan sido motivados por un accidente cubierto.
- El asegurador no otorgará cobertura, y, por tanto, no será responsable de pagar ningún tipo de indemnización o compensación, cuando dicha compensación o indemnización exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones dictadas por las Naciones Unidas, o en virtud de leyes, reglamentos o sanciones comerciales y/o económicas de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.
- La intromisión de virus informáticos y/o accesos no autorizados a todo tipo de información o datos, ya sean propios o de terceros.
- Infecciones causadas por virus, bacterias, microbios o agentes biológicos derivadas de una epidemia, pandemia o cualquier otro brote infeccioso generalizado, como por ejemplo (pero no limitado a) Covid19. Esta exclusión, por el contrario, no será de aplicación cuando se trate de un brote aislado generado inicialmente en las instalaciones del asegurado, como por ejemplo brotes de legionella o salmonella.

4.2.4. Responsabilidad civil

Dentro del ámbito del objeto del asegurado se cubre la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se le pueda imputar al asegurado por los daños causados a terceros por actos u omisiones propios del asegurado y que tengan su origen en el desarrollo de la actividad.

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Adicionalmente, dentro de los límites de cobertura y suma fijada en la cláusula de capitales asegurados correrán por cuenta de la compañía los gastos de defensa jurídica frente a la reclamación del perjudicado, en cualquier procedimiento judicial civil o penal derivados de la designación por la compañía de los letrados y procuradores que han de defender y representar al asegurado en las actuaciones que se le sigan en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas, así como el pago de los gastos judiciales y extrajudiciales que no constituyan sanción personal o multa, y ello aún cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas y sin embargo basadas en un supuesto objeto de cobertura o se pretendiera involucrar al asegurado en hechos que, afectándole directa o indirectamente, tengan su exclusivo origen en un acto de una tercera persona.

También corren por cuenta de la compañía, dentro de los límites de coberturas y sumas aseguradas, la constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado por Jueces y Tribunales para garantizar su responsabilidad civil extracontractual, así como, en su caso, las que en causas criminales se requieran para asegurar su libertad provisional y/o como garantía de responsabilidades pecuniarias que no constituyan sanción penal.

Límite por siniestro	150.000,00€
Límite por año	150.000,00€
Sublímite por víctima	50.000,00€
Franquicia general	350,00€
Defensa jurídica y fianzas	Incluida

Límite agregado anual por todas las coberturas. Total asegurado 150.000,00 euros.

4.2.5. Accidentes

Quedan amparados los accidentes que produzcan en el asegurado una lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Tendrán cobertura los accidentes ocurridos durante la asistencia a las acciones formativas, así como las visitas docentes que se realicen fuera del centro y los desplazamientos “in itinere” (traslado desde el domicilio hasta el lugar donde se desarrolla la actividad objeto del seguro y viceversa).

En caso de realizar prácticas en empresa con motivo de la propia actividad asegurada, dichas prácticas tendrán igualmente cobertura en el ámbito de la póliza.

La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- Indemnización mínima de 30.000,00 euros por fallecimiento.
- Indemnización mínima de 60.000,00 euros por invalidez permanente.
- Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.

Las coberturas y capitales por persona serán:

Fallecimiento por accidente laboral	30.000,00€
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral (según baremo)	60.000,00€
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral	60.000,00€
Asistencia Sanitaria en centros concertados por Accidente Laboral	ILIMITADA
Asistencia Sanitaria en centros de libre elección por Accidente Laboral	Hasta 1.500,00€ (reembolso de gastos)

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Salvo pacto expreso, en ningún caso serán acumulativas las indemnizaciones garantizadas por la cobertura de la póliza, salvo en incapacidad permanente parcial por accidente.

La cobertura por todos los conceptos garantizados en la póliza queda limitada a un máximo de 3.000.000,00 euros.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. Pago indemnización

El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

5.2. Responsable del adjudicatario

La empresa adjudicataria designará un representante, perteneciente a su plantilla, con plena disponibilidad y total capacidad técnica y operativa, que ejercerá de interlocutor de la empresa con los responsables del SAE.

Se encargará de coordinar y supervisar todos los servicios y de impartir las órdenes de trabajo a los miembros del equipo. La comunicación con las responsables del SAE para el seguimiento del contrato será permanente, preferiblemente por correo electrónico. La designación se producirá antes del comienzo del contrato.

5.3. Medios para la prestación del servicio

El adjudicatario facilitará a la Administración, la dirección de sus Oficinas Centrales y de las oficinas regionales o nombres, direcciones, teléfonos y correos electrónicos en que puede ser localizado su personal.

La empresa adjudicataria aportará los medios humanos necesarios para la prestación, y cuidará de que el personal asignado posea los permisos y autorizaciones necesarios para desempeñar su actividad profesional, la capacidad técnica, formación, la experiencia y el nivel profesional precisos para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Cada vez que el Órgano de Contratación requiera, la empresa adjudicataria presentará copia del informe de vida laboral de afiliados, del Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) o de cualquier documento acreditativo de las personas contratadas, que prestan el servicio.

5.4. Responsabilidad del adjudicatario

El adjudicatario será responsable de la calidad de la prestación y de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad civil y las obligaciones fiscales que se deriven por los daños que pudiera causar a terceros por razón o con ocasión de los trabajos, siendo obligación de aquélla indemnizar estos daños.

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria adquiere, asimismo, la obligación de garantizar la confidencialidad de todos los datos de los que pueda tener acceso o conocimiento durante la realización de los servicios que se le requieran, siendo responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de estas obligaciones se deriven para el SAE.

5.5. Cesión de la prestación

El adjudicatario podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

5.6. Relación laboral con los trabajadores

El adjudicatario aportará los medios humanos necesarios para la prestación y cuidará que el personal asignado posea los permisos y autorizaciones necesarios para desempeñar su actividad profesional, la capacidad técnica, formación, la experiencia y el nivel profesional precisos para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, con las condiciones establecidas en el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como con los derechos adquiridos por la plantilla. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la Prevención de Riesgos Laborales por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el SAE.

5.7. Cláusula de reserva y sigilo

La información, datos o especificaciones facilitadas por el SAE al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de LCSP.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a estar en poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el SAE.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

5.8. Visita a las instalaciones

Previo a la formulación de sus ofertas, las empresas licitadoras deben conocer las instalaciones y su estado actual, ya que el contratista tiene la obligación de haber estudiado e inspeccionado el lugar de prestación del servicio y sus características al completo, de conocer la naturaleza de las instalaciones, de los medios que pueden necesitar y en general de toda la información necesaria relativa a riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan incidir en la ejecución y en el coste de las actuaciones a realizar.

Los licitadores interesados podrán visitar las instalaciones, previa autorización, dentro del plazo de presentación de ofertas y en horario laboral de 9:00 a 14:00 horas, no exigiendo esta Administración la presentación de ningún certificado de visita.

Para ello, deberán enviar un correo electrónico a contratacion.ma.sae@juntadeandalucia.es, indicando el día

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y la hora de su propuesta de visita, entendiéndose automáticamente autorizada pasadas 24 horas, a menos que se remita comunicación expresa desde la Dirección Provincial del SAE.

5.9. Protocolo de actuación

La empresa adjudicataria deberá entregar, en el plazo máximo de un mes tras la firma del contrato, un plan de actuación, para cada una de las pólizas, que cubra tanto el procedimiento en caso de siniestro como en caso de accidente.

En términos generales, se atenderá a lo indicado en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
LA DIRECTORA PROVINCIAL

POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.:

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 13:02:06	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw4e68oADY4V2Oxau0T288oSLb1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	